

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492 -2025-A-MPI

Ilo, 17 JUN. 2025

VISTO:

El Informe N°0143-2025-SGPDO-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, Informe N°0082-2025-GPE-MPI Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Proveído N°1675-2025-GM-MPI de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°559-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía para ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, el artículo 97° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución¹;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN, y dispone que el CEPLAN es el órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el CEPLAN aprobó la “Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan”, que establece el marco normativo de carácter general del sistema de planeamiento estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la

¹ Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo;

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP (Oficina de Planeamiento y Presupuesto) de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, con fecha 08 de mayo de 2024, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ilo – CCL, órgano de carácter consultivo, en la cual se validó por consenso el inicio del proceso de formulación del “Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Ilo al 2035”, en el marco de lo establecido en la “Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial”, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0094-2023-CEPLAN/PCD;

Que, con Oficio N.º 1172-2024-CEPLAN-DNCP de 16 de diciembre de 2024, el CEPLAN remite el Informe de evaluación de diseño de la fase 01: “Conocimiento Integral de la realidad” del Plan de Desarrollo Local Concertado, donde concluye que de la evaluación realizada indica que si cumple con los requisitos establecidos en la directiva;

Que, conforme al Informe Técnico N.º 000180-2024-CEPLAN-DNCP-PDLC, CEPLAN indica que la Municipalidad Provincial de Ilo puede optar por modificar su proceso de formulación, adoptando la metodología actualizada aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0094-2024-CEPLAN/PCD;

Que, cabe señalar que la guía metodológica actualizada precisa expresamente que el Grupo de Trabajo debe ser designado mediante resolución del Titular de la entidad, a diferencia de la versión anterior aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0094-2023-CEPLAN/PCD, en la cual no se especificaba dicho requerimiento, asumiéndose que dicho grupo se denominaba “Equipo Ampliado”;

Que de las coordinaciones y consultas con los especialistas de CEPLAN, recomiendan reforzar el marco Institucional del proceso, emitiendo una Resolución de Alcaldía en la cual, se aprueba la adecuación del proceso a la nueva metodología CEPLAN, aprobación de la actualización del Plan de trabajo y la aprobación de la conformación del Grupo de trabajo;

Que, mediante el Informe N.º 0143-2025-SGPDO-GPE-MPI la Subgerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, se solicita que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la conformación del Grupo de Trabajo del PDLC;

Que, mediante el Informe N.º 0082 -2025-GPE-MPI la Gerencia de Planeamiento Estratégico, recomienda continuar con el trámite de aprobación correspondiente mediante acto resolutorio de la conformación del Grupo de Trabajo del PDLC;

Que, mediante el Informe N.º 559-2025-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable de la conformación del Grupo de Trabajo del PDLC;

Que, de acuerdo con el artículo 39º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde, “por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”; asimismo, su artículo 43º señala “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”, siendo potestad del alcalde emitir las conforme al numeral 6 del artículo 20º de la norma en mención;

Por lo que, estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Grupo de Trabajo para continuar con la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Ilo al 2040, de la siguiente manera:

Item	Entidad
1	Sub Prefectura de la Provincia de Ilo
2	Comisaría Sectorial Ilo A
3	Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) - Capitanía de Puerto de Ilo
4	Oficina Desconcentrada de la Autoridad Portuaria Nacional en Ilo
5	Administración Local de Agua Moquegua - Autoridad Nacional del Agua ALA
6	Dirección desconcentrada del MINAM Moquegua
7	Instituto del Mar del Perú (IMARPE) - Laboratorio Desconcentrado Costero de Ilo
8	Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED
9	Poder Judicial - Corte Superior de Justicia Moquegua - Sede Ilo
10	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
11	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP
12	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC
13	Servicio de Educadores de Calle del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF Sede Moquegua
14	Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA
15	Colegio de Arquitectos del Perú - Zonal Ilo
16	Colegio De Ingenieros Del Perú -Comité Local de Ilo
17	Colegio de Periodistas del Perú - Consejo Regional Moquegua
18	Colegio Médico del Perú - Consejo Regional XXI Moquegua
19	Colegio de Profesores del Perú - Filial Moquegua
20	Universidad Nacional de Moquegua (UNAM)
21	Instituto Superior Luis E. Valcárcel
22	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial-SENATI
23	Concejo de Coordinación Local provincial - un representante de los regidores
24	Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP - un representante de la Sociedad Civil
25	Southern Perú Copper Corporation
26	Engie - Energía Perú S.A.
27	Anglo American Quellaveco



28	Cámara de Comercio e Industria de Ilo
29	Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento - EPS ILO S.A.
30	Unidad Operativa ELECTROSUR S. A. - Ilo
31	Empresa Nacional de Puertos ENAPU
32	Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC) - Ilo, Moquegua y Tacna
33	Petroperú S.A. - Terminal Ilo
34	Gobierno Regional de Moquegua – Gobernación Regional
35	Gobierno Regional de Moquegua - Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
36	Municipalidad Provincial de Ilo - Alcalde
37	Municipalidad Provincial de Ilo – Oficina General de Planeamiento y presupuesto
38	Municipalidad Provincial de Ilo – Gerencia de Transporte Publico y Circulación Vial
39	Municipalidad Provincial de Ilo - Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
40	Municipalidad Provincial de Ilo - Gerencia de Infraestructura Publica
41	Municipalidad Provincial de Ilo - Gerencia de Desarrollo Urbano
42	Municipalidad Provincial de Ilo - Gerencia de Desarrollo Social
43	Municipalidad Provincial de Ilo - Gerencia de Desarrollo Económico
44	Municipalidad Distrital de El Algarrobal - Alcalde
45	Municipalidad Distrital de El Algarrobal - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
46	Municipalidad Distrital de Pacocha - Alcalde
47	Municipalidad Distrital de Pacocha - Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
48	Un representante de la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo Multianual 2025
49	Dirección Desconcentrada de Cultura Moquegua
50	Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL Ilo
51	Red Integrada de Salud Ilo
52	Hospital II Integrado Ilo - EsSalud

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER las siguientes funciones para el Grupo de Trabajo:

- Facilitar, analizar y validar datos e información.
- Proponer estrategias para asegurar la participación activa de los distintos actores del territorio, escuchar sus demandas y recoger sus propuestas y aspiraciones.
- Participar y apoyar en la facilitación de los talleres participativos.
- Elaborar el proyecto de PDLC de acuerdo con las fases del Ciclo de Planeamiento Estratégico.
- Promover y formar parte del diálogo y generación de consensos.
- Otras actividades que se requieran.



Municipalidad
Provincial de Ilo

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a los miembros del Concejo de Coordinación Provincial; y al Concejo Municipal Provincial respecto a la conformación del Grupo de Trabajo del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Ilo.

ARTICULO CUARTO. - FACULTAR, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico para que coordine y convoque al Grupo de Trabajo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, a los integrantes del Grupo de Trabajo del PDLC detallado en la presente resolución y demás órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ilo, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Abog. **Claudia V. Arias Telles**
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
[Signature]
Abg. **Humberto Jesús Tapia Garay**
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AL CALDE
ADD Humberto Jacó (at-5-G-4)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia V. Arias Torres
Jefe de la Oficina General de Atención
al Ciudadano y Gestión Documentaria



Municipalidad Provincial de Ilo
Sub Gerencia de Informática
RECIBIDO
18 JUN. 2015
Hora: Firma:
Registro: Nro. Folio: